



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/186
2 de febrero de 1999

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 94 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/53/609/Add.6)]

53/186. Arreglos institucionales internacionales relativos al medio ambiente y el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21¹ aprobado en su decimonoveno período extraordinario de sesiones, en particular su parte IV, titulada “Arreglos institucionales internacionales”,

Recordando también su decisión 52/445, de 18 de diciembre de 1997, sobre los progresos realizados en la aplicación de las convenciones relativas al desarrollo sostenible,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los medios y arbitrios para llevar a cabo el examen de los progresos alcanzados en la aplicación de las convenciones relativas al desarrollo sostenible²,

Subrayando que las decisiones de política en virtud de las convenciones son adoptadas por sus respectivas conferencias de las partes, que son órganos autónomos,

¹ Resolución S-19/2, anexo.

² A/53/477.

Observando que las diversas convenciones relativas al medio ambiente y el desarrollo sostenible se encuentran en distintas etapas de aplicación, y reconociendo el papel de la Asamblea General en el fomento de la aplicación de esas convenciones y de los compromisos contenidos en ellas,

Reafirmando la necesidad, estipulada en la parte IV del Plan para la ulterior ejecución del Programa 21, de lograr una mayor coherencia entre las distintas organizaciones y procedimientos intergubernamentales mediante una mejor coordinación de políticas en el plano intergubernamental, y de hacer esfuerzos continuos y más concertados para mejorar la colaboración entre las secretarías de los órganos pertinentes encargados de la adopción de decisiones,

1. *Alienta* a las Conferencias de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático³, el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁴ y la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África⁵, y a sus secretarías permanentes, a que examinen las oportunidades y las medidas apropiadas para reforzar su complementariedad y perfeccionar los exámenes científicos de los vínculos ecológicos entre las tres convenciones;

2. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones en el que se indiquen las medidas adoptadas para aplicar la parte IV.A, en particular el párrafo 119, del Plan para la ulterior ejecución del Programa 21¹ y los temas que requieran un ulterior examen, teniendo en cuenta la participación de las organizaciones e instituciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, según se indica en la parte IV del Plan.

*91a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1998*

³ A/AC.237/18 (Parte II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.

⁴ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividades del Programa de Derecho e Instituciones relacionadas con el Medio Ambiente), junio de 1992.

⁵ A/49/84/Add.2, anexo, apéndice II.